

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2019-090
JCMF 2016-728



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca treinta (30) de marzo de 2022

Conforme a la solicitud realizada por la parte demandada en el presente proceso, se indica que la misma será negada, teniendo en cuenta que es la misma parte quien allega la prueba correspondiente al proceso, por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 200 del Código de Procedimiento Penal,

ARTÍCULO 200. ÓRGANOS. <Artículo modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querrella, petición especial o por cualquier otro medio idóneo.

En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código.

Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados.

...

(negrilla y subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, no es de resorte de este despacho la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, se establece nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el

artículo 372 del C.G.P., fijándose esta para **el día 12 de MAYO de 2022 a la hora de las 10:00 am.**

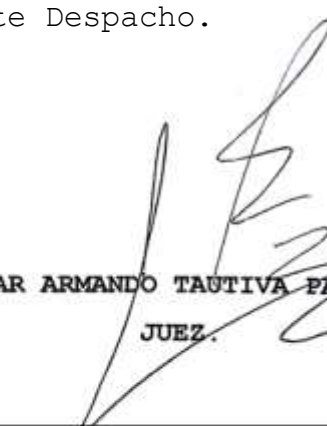
De igual manera las partes deberán tener en cuenta lo indicado en auto de fecha 27 de enero de 2020.

Para ingresar a la Audiencia vincúlese al siguiente link:
<https://n9.cl/uz2uf>

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; **Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello que las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado 316 448 76 04, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.**

Por otro lado, los testigos he interrogados, deberán hacer presencia física en este Despacho.

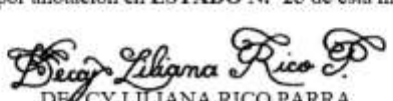
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 31 de marzo del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 25 de esta misma fecha.


DEYCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria